

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Presentes.

La suscrita Diputada de Movimiento Ciudadano Leticia Zepeda Mesina de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto relativa a reformar el artículo único transitorio del decreto 581, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Leyes de Hacienda, en conjunto con las Leyes de Ingresos, son instrumentos jurídicos que sirven como medios de recaudación de fondos económicos para las actividades de los Municipios.

Los recursos de las finanzas municipales se conforman por los impuestos y derechos entre otros, que se recaban año tras año, mismos que son destinados a la prestación de los servicios públicos que otorgan los Municipios de la Entidad según lo mandatado por el artículo 115 Constitucional.

Por otra parte, se sabe que la recaudación del impuesto predial es una importante fuente de ingresos para los ayuntamientos. Es necesario precisar, que tal impuesto debe ser congruente a las condiciones económicas que imperan en el país y estado y por ende a la de cada uno de los contribuyentes, tal como lo establece el numeral 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo es necesario que la recaudación o cobro de este impuesto sea debidamente analizado a efecto de que el pago se encuentre acorde de igual manera, a la condición económica del municipio y de sus habitantes, debiendo ser de manera gradual, proporcional y equitativa según dispongan las leyes aplicables.

Por ello, se debe de profundizar en el estudio técnico-económico especializado con expertos en la materia y la autoridad Municipal, para estar en posibilidad real de determinar la viabilidad de eliminar el artículo quinto transitorio de la Ley de Hacienda del Municipio de Colima y por consiguiente tener los elementos necesarios que permitan establecer un mecanismo financiero que reflejen los valores reales de los predios y la gradualidad en el cobro del referido impuesto, ya que la premura en su aplicación puede afectar severamente la economía de los colimenses.

La presente iniciativa tiene como finalidad prorrogar la entrada en vigor del decreto 581 de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este H. Congreso del Estado, para que la misma entre en vigor el día 1 de enero del 2017, y con ello se garantice que los contribuyentes del Municipio de Colima, al momento de cubrir el pago del impuesto predial este sea el adecuado.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el único transitorio del decreto 581, aprobado por la Quincuagésima séptima legislatura del H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

“ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2017. EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita iniciadora, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión Correspondiente.

ATENTAMENTE

Colima, Col 08 de Diciembre de 2015.

LETICIA ZEPEDA MESINA
DIPUTADA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.